

5.º Absolver de toda responsabilidad a María Varela Vázquez, Antonio Iglesias Rodríguez, Antonio Soto Avalle y José Avalle Estévez.

6.º Que tan pronto adquiriera firmeza este fallo, y sea solicitado por la interesada se le devuelva a María Varela Vázquez el importe líquido restante de la subasta efectuada del automóvil que fué de su propiedad PO-14.471.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica para conocimiento de José Avalle Estévez, Antonio Soto Avalle y Antonio Iglesias Rodríguez, cuyos últimos domicilios conocidos era en Linares de Miño.

Pontevedra, 29 de abril de 1965.—El Secretario del Tribunal. G. Valverde.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, S. Reigosa.—3.667-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 6 de mayo de 1965 por la que se crea una plaza de Jefe de Sección en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Imo. Sr.: Dada la creciente importancia de las obras de riego y aprovechamientos hidroeléctricos en la zona de León, así como la atención que corresponde al Plan del Orbigo,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha tenido a bien crear una plaza de Jefe de Sección en la Confederación Hidrográfica del Duero para encargarse de los trabajos de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1965.—P. D., Vicente Mortes.

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido concedida al Instituto Nacional de Colonización autorización para aprovechar aguas del río Rivera de Huelva, en término municipal de Santiponce, con destino a riegos. (Sevilla.)

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por el Instituto Nacional de Colonización, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Garrote Balmaseda, en Madrid, febrero de 1959, por un presupuesto de ejecución material de 4.409.238,64 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Instituto Nacional de Colonización y demás propietarios de la zona de El Aluvión, autorización para derivar mediante elevación en jornada restringida de dieciséis horas, un caudal de 227,10 litros por segundo, equivalente a una dotación unitaria continua de 0,8 litros por segundo y hectárea de agua del río Rivera de Huelva, en término municipal de Santiponce (Sevilla), con destino al riego de 189,2538 hectáreas en finca de su propiedad «Zona de El Aluvión», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones, que sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de doce meses, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Entidad concesionaria vendrá obligada a la instalación de un contador volumétrico y la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, comprobará especialmente que el caudal utilizado no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remun-

neraciones y gastos que por dicho conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Durante el periodo de ejecución de los trabajos los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento, deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que se apruebe el acta a que se refiere la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesaria, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 29 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir a los Alcaldes de Salteras y Santiponce para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día donados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos a la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducidos y aun suprimidos mediante el precinto de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

16.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial lo comunico a V. S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra para la desecación y saneamiento de terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra la desecación y saneamiento de terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en la marisma de

la Gándara, parroquias de Campaño, Lérez y Alba, término municipal de Pontevedra, en una extensión de unas 45 hectáreas, desde el límite de la concesión otorgada por Orden ministerial de 30 de abril de 1953 a la «S. A. Cross», y caducada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1961, hasta el río Lérez, con destino a la creación de una zona de experiencias agrícolas y ganaderas, con arreglo a las condiciones contenidas en la expresada Orden.

Madrid, 23 de abril de 1965.—El Director general, por delegación, Guillermo Visado Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Constantino Pérez Gestoso para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en el barrio de El Castro, término municipal de Villanueva de Arosa.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a don Constantino Pérez Gestoso la ocupación de una parcela de 412,50 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en el barrio de El Castro, término municipal de Villanueva de Arosa, con destino a la construcción de un galpón para almacén de efectos navales y de pesca, materiales de construcción, ferretería y depósito de leña, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a doña Irene Gener Pérez para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras en la zona de servicio del puerto de Cambrils (Tarragona).

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a doña Irene Gener Pérez para ocupar una parcela de 50,10 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Cambrils, Tarragona, para la construcción de un pequeño edificio destinado a la ampliación de un comedor, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para la ocupación de una parcela en el dique norte de Isla Verde, del puerto de Algeciras.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», la ocupación de una parcela de 3,74 metros cuadrados en el dique Norte de Isla Verde, del puerto de Algeciras, y la construcción de una caseta para instalación en ella de un contador volumétrico de combustible suministrado a barcos pesqueros, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra zona regable del Bembézar, elevaciones de agua en el sector V-II, término municipal de Hornachuelos (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 64-00, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Córdoba» de fecha 16 de marzo de 1965, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de marzo de 1965 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de marzo de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 6 de mayo de 1965.—El Ingeniero Director.—3.806-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Torremayor (Badajoz) para las obras de la «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector e-2 de la ampliación de Montijo, rama 13, correspondiente al camino de acceso al nuevo pueblo de Lacara».

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Torremayor el próximo día 17 de mayo, a las diez horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—3.927-E.

Relación que se cita

Fincas

1. D. Feliciano Martínez Cordero.
2. D. Juan Antonio Monterrey Ortiz.
3. Ayuntamiento de Torremayor.
4. D.ª Eulalia Pinilla Tejada.
5. D. Emiliano y D. Alonso Gragera Tejada.
6. Viuda de D. Fernando Jiménez.
7. Herederos de D. Fernando Jiménez Soltero.
8. Herederos de D. Fernando Jiménez Soltero.
9. D. Francisco Jiménez Soltero.
10. D. Isidoro Jiménez Soltero.
11. D.ª Olalla Jiménez Soltero.
12. D. Ezequiel Tejada Campos.
13. D. Jacinto Vivas Piedehierro.
14. D. Francisco Carretero del Viejo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Montijo (Badajoz) para las obras de la «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector e-2 de la ampliación de Montijo, rama 14, correspondiente al camino de acceso al nuevo pueblo de Lacara».

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 17 de mayo, a las nueve horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—3.926-E.

Relación que se cita

Finca número 1. Hermanas Rodríguez Ledo.